



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 040-2008/MDLV

La Victoria, 16 de enero de 2008

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2008, el Dictamen Conjunto N° 003-2008-CPPPAL-CRDE/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Rentas y Desarrollo Económico, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Carta Magna y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través las ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 62° del Texto Único precitado, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias, a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente las pueda efectuar con facilidades de pago;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 022-2008/MDLV-GR de fecha 10 de enero del presente año, señala entre otros puntos que, la propuesta alcanzada se ha previsto como una de las acciones que se constituirá en herramienta de trabajo, que permitirá que el contribuyente pueda regularizar su Declaración Jurada en forma voluntaria;

Que, mediante Informe N° 031-08-GAJ-MDLV la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Ordenanza propuesto debe ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR REGULARIZACION DE PREDIOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza establece incentivos tributarios para la regularización voluntaria de declaraciones juradas del impuesto predial, e inscripciones productos de transferencias o enajenaciones por los predios ubicados en el distrito de La Victoria, a través de la condonación de las multas e interés moratorio vinculados a dicha determinación.

Artículo 2º.- DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todas aquellas personas naturales y jurídicas que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios ubicados en el Distrito de La Victoria en los ejercicios comprendidos desde el año 2002 al 2007, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que no hayan declarado sus predios.
- b) Que no hayan actualizado el valor de los mismos, o
- c) Que no hayan rectificado el uso declarado de sus predios ante la Municipalidad de La Victoria

Artículo 3º.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los resultados o diferencias generadas producto de la regularización de las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes, se encuentran exonerados de multas tributarias, así mismo, se acogerán a los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 010-2007/MDLV.

Artículo 4º.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 5º.- FISCALIZACION

La deuda tributaria generada como producto de un proceso de fiscalización realizado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, no se encuentra dentro de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al programa de regularización contemplado en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

Artículo 7º.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el 21 de enero al 2008 hasta el 20 de febrero del 2008.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE